



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE: SERVICIO CARDIOLÓGICO DEL LLANO E.U.
DEMANDADO: CAPRECOM EICE LIQUIDADA
RADICACIÓN: 25307-3333753-2015-00423-00

En atención al contenido del memorial visible a folios 331 a 344 del expediente, por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del C.P.A.C.A concédase en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto en oportunidad por la apoderada judicial de la parte demandada, contra la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el treinta (30) de marzo de 2020, a través de la cual se accedió a las pretensiones.

En firme esta decisión procédase por Secretaria a remitir el expediente conforme lo dispone el numeral 3º del artículo 244 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0b0f157d6c15c9e96be9a008cd3b3708678831416a69e3a050a608d1fea
3245a**

Documento generado en 22/10/2020 12:23:37 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**